

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LA COALICION "SALVEMOS A MEXICO".- CG183/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG183/2009.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como por la coalición Salvemos a México.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

3. Que con fecha once de mayo de dos mil nueve, se recibió oficio signado por el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, en virtud de la renuncia del C. Ciprés Murguía Andrés, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Michoacán, solicita su sustitución por el **C. Flores Alonzo José Jesús Gregorio**.

4. Que mediante escritos recibidos los días ocho y once de mayo de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

□ De las ciudadanas Salgado Laimon Elvira y Hernández Manzanares Delia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del estado de México, por los ciudadanos **Pérez Soria Armando y Fabián Cruz Isidoro**.

□ De la ciudadana Valdez Santana Rosalba, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 17 del estado de México, por la ciudadana **Sarabia Matías Erika**.

□ De la ciudadana Vicente Cruz Xochitl Sofía, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Abud Ramírez Habib Antonio**.

□ De la ciudadana Ramírez Torres Diana, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Puebla, por el ciudadano **Bernardo Tepetzi Alejandro Ramiro**.

□ De los ciudadanos Ojeda Sosa Miguel Angel Javier y Méndez Romero José Aarón Armando, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Puebla, por los ciudadanos **Méndez Romero José**

Aarón Armando y Saucedo Gómez Francisco Javier.

Del ciudadano Fraire Zúñiga Ignacio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Padilla Estrada Jesús**.

Del ciudadano Girón Correa J. Oscar Flavio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Molina Ramírez Cipriano**.

5. Que con fecha ocho de mayo de dos mil nueve, los CC. Lics. Pedro Vázquez González y Paulino Gerardo Tapia Latisnere, representantes de la coalición "Salvemos a México", en virtud de la renuncia de la C. Basurto López Nancy Maribel, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, solicitaron su sustitución por el **C. Basurto López Julio Alfonso**.

En dicho escrito solicitaron a su vez el cambio del grupo parlamentario al que pertenecen tales candidatos así como en el que quedarán comprendidos en caso de ser electos, ya que se encuentran registrados por Convergencia y se solicita queden registrados por el Partido del Trabajo.

6. Que mediante escrito recibido con fecha once de mayo de dos mil nueve, el Profesor Roberto Pérez de Alva, Coordinador Ejecutivo Político Electoral de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

De los ciudadanos Albarrán Albarrán Pioquinto Jorge y Silva Jiménez Graciela Elisa, candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 5, por los ciudadanos **Campos Arreola Roberto Toribio y Villalpando Ordaz Irving**.

De la ciudadana Bejarano Reyes Bertha Itze, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 34, por el ciudadano **Rodríguez Huitzil Marco Antonio**.

7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, constató que los partidos políticos y coaliciones mencionados conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

8. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por ambos principios postuladas por los partidos y coaliciones referidos, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	4	50.00 %
Hombres	4	50.00 %
Total	8	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	77	30.68 %
Hombres	174	69.32 %
Total	251	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50.00 %
Hombres	100	50.00 %
Total	200	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	104	50.00 %
Hombres	104	50.00 %
Total	208	100.00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.35 %
Hombres	269	59.65 %
Total	451	100.00 %

SALVEMOS A MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	63	42.57 %
Hombres	85	57.43 %
Total	148	100.00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	197	40.12 %
Hombres	294	59.88 %
Total	491	100.00 %

9. Que Nueva Alianza al realizar cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, párrafo 1, inciso d); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados, referidas en los considerandos 3 a 6, del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2009, presentadas por la coalición "Salvemos a México", así como por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que a continuación se enlistan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario
09	FLORES ALONZO JOSE JESUS GREGORIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
13	PEREZ SORIA ARMANDO	FABIAN CRUZ ISIDORO
17	-----	SARABIA MATIAS ERIKA

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
05	ABUD RAMIREZ HABIB ANTONIO

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
08	-----	BERNARDO TEPETZI ALEJANDRO RAMIRO
11	MENDEZ ROMERO JOSE AARON ARMANDO	SAUCEDO GOMEZ FRANCISCO JAVIER

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
01	PADILLA ESTRADA JESUS
03	MOLINA RAMIREZ CIPRIANO

SALVEMOS A MEXICO**Entidad:** Michoacán

Distrito	Suplente
05	BASURTO LOPEZ JULIO ALFONSO

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por Nueva Alianza, como a continuación se enlistan:

NUEVA ALIANZA**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
5	CAMPOS ARREOLA ROBERTO TORIBIO	VILLALPANDO ORDAZ IRVING
34	-----	RODRIGUEZ HUITZIL MARCO ANTONIO

Cuarto.- Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente Acuerdo.

Quinto.- Se tiene por modificado el grupo parlamentario al que pertenecen los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 05 del estado de Michoacán, postulados por la coalición "Salvemos a México", para quedar comprendidos en caso de resultar electos, en el correspondiente al Partido del Trabajo.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.